

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA (CATALUÑA, ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD
EXTERNADO DE COLOMBIA (BOGOTÁ, COLOMBIA)**

REUNIDOS:

De una parte, Iván Carvajal Sánchez, en su calidad de apoderado general, actúa en el presente acto en nombre y representación de la Universidad Externado de Colombia institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 92 del 9 de marzo de 1926 expedida por el Ministerio de Gobierno, como consta en la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.014.918-7 y con domicilio en la Calle 12 # 1 – 17 Este, Bogotá D.C., Colombia.

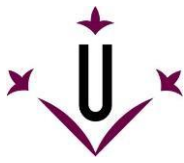
Y de otra parte, el Sr. Jaume Puy Llorens, Rector Magnífico de la Universidad de Lleida (UdL), ubicada en Lleida, plaza de Víctor Siurana, núm. 1, con NIF Q-7550001- G, España, en su nombre y representación, en adelante la UdL, y según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo.

EXPONEN:

1. Que la Universidad Externado de Colombia y la UdL establecen el marco institucional para la realización de programas de estudio y de investigación, para la difusión y el desarrollo científicos, tecnológicos y culturales, y para el intercambio de información y formación universitarias.
2. Que la Universidad Externado de Colombia y la UdL están capacitadas para llevar a término programas y actividades de interés común.
3. Que la Universidad Externado de Colombia y la UdL quieren formalizar estas condiciones en este acuerdo marco de cooperación mutua con el fin de cooperar en programas y actividades para el bien de las dos instituciones y de la sociedad en general.
4. Que las direcciones legales para este acuerdo son:
 - Universidad Externado de Colombia Calle 12 # 1 – 17 Este, Bogotá D.C., Colombia;
 - Universidad de Lleida, Plaça de Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Lleida (Cataluña, España).

Por eso, las dos instituciones subscriben el presente acuerdo marco de cooperación que someten a las siguientes



CLÁUSULAS:

Primera: Objetivo

La Universidad Externado de Colombia y la UdL acuerdan establecer y llevar a término conjuntamente proyectos, programas y actividades en diferentes áreas de cooperación.

Segunda: Áreas de cooperación

Las áreas de cooperación son todas aquellas en las cuales ambas partes acuerden la realización de programas específicos.

Tercera: Desarrollo de programas específicos

3.1. Cada programa de cooperación ha de estar sujeto a un acuerdo específico que contenga todos los aspectos relevantes para su desarrollo, además de estar suscrito por las partes. La cooperación puede incluir todas o algunas de las actividades siguientes:

- Intercambio de personal docente e investigador;
- Intercambio de estudiantes;
- Intercambio de personal de administración y servicios;
- Programas conjuntos de investigación;
- Participación en seminarios;
- Intercambio de documentos científicos y de enseñanza;
- Programas conjuntos de formación.
- Actividades de transferencia de conocimientos.

3.2. Todo acuerdo específico habrá de establecer el alcance concreto del programa, la duración y la posibilidad de renovación.

3.3. Cada una de las instituciones habrá de designar un responsable de cada uno de los programas establecidos en el acuerdo.

3.4. Cada convenio específico habrá de ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

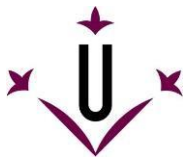
Cuarta: Financiación

El presente convenio no implica obligaciones financieras para las partes. Las actividades específicas se regularán mediante convenios específicos, en los cuales se definirá su respectivo presupuesto y financiación.

Quinta: Duración y alcance del acuerdo

La duración de este acuerdo es de **cinco (5) años** contados desde la fecha de su firma. El término señalado podrá ser prorrogado, previa evaluación favorable expresada mediante comunicación escrita, efectuada con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento, motivo por el cual no se contempla la renovación automática del presente Convenio.

Ambas partes se reservan el derecho a finalizar este acuerdo de común acuerdo o



unilateralmente, mediante notificación escrita con tres (3) meses de anticipación. El presente acuerdo entrará en vigor en el momento que lo firmen ambas partes.

Sexta: Lengua de redacción del acuerdo

La versión original de este documento está redactada en español.

Séptima: Prohibición de cesión

Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

Octava: Solución de conflictos

Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas, en razón o con ocasión del presente convenio, relacionada con su celebración, ejecución, interpretación o terminación, y que no pueda ser resuelta directamente por ellas de común acuerdo, será resuelta por medio de mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, la mediación, la negociación y la transacción. En caso de que, una vez agotado lo anterior, la controversia o diferencia persista, la misma será sometida a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia y se resolverá de conformidad con la legislación vigente en ese país.

Novena: Tratamiento de datos personales

Las partes se obligan a utilizar datos personales sobre los cuales cuenten con autorización para su tratamiento y se comprometen a utilizarlos única y exclusivamente para los fines del presente convenio, así como a velar por la confidencialidad, integridad, veracidad y seguridad de los mismos. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento y subsistirá aun después de terminado el tratamiento efectuado en el marco del presente convenio.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este documento, lo firman, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados más abajo.

Por la Universidad de Lleida

39312943D

JAUME PUY (R:
Q7550001G)

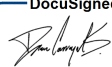
Firmado digitalmente
por 39312943D
JAUME PUY (R:
Q7550001G)
Fecha: 2023.04.21
10:17:22 +02'00'

Jaume Puy Llorens

Rector

Fecha: 21/04/2023

**Por la Universidad Externado de
Colombia**

DocuSigned by:

4A38101A527D453...

Iván Carvajal Sánchez

Apoderado General

Fecha: 02-05-23